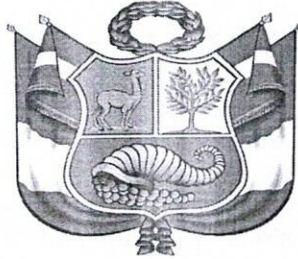


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000037

Nº 2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP/REM

Huaraz, **19** ENE. 2026

Visto; El Expediente principal con registro N°02190919 de fecha 10 de octubre del 2025, de 02 folios presentado por la servidora **Wilfreda Nunila CASIMIRO RODRIGUEZ**, nombrada con el cargo de **Enfermera**, con el nivel remunerativo 11, en el P.S. San Damian – M.R. Aija, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, donde solicita asignación económica por cumplir 30 años de servicios efectivos prestados al Estado y el Informe Escalafonario N° 004-2026-REGION-A-RED-S-HS/UP/ARL, presentado por la jefatura del Área de Registro Legajos y Escalafón de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar en el T.U.O. 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativa General, dispone que la autoridad administrativa debe regir su actuación acorde a los principios generales enmarcados en la Norma citada, entre las cuales se encuentra el Principio de Legalidad, según el cual, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en lo que concierne a la base de cálculo utilizada para calcular bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los servidores y funcionarios públicos, entre los que se encuentra la asignación económica por cumplir veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios prestados al Estado, se ha evidenciado una discrepancia normativa entre lo dispuesto por el literal a) del artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, que establece a la remuneración mensual total, y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-PCM, que utiliza a la remuneración total permanente;

Que, esta situación ha quedado zanjada por el tribunal de Servicio Civil, que por intermedio de la resolución de Sala Plena N° 001.2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011 en el Diario Oficial El Peruano, cuyos fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°, constituyen precedentes administrativos de observancia obligatoria, establece, entre otras precisiones, que para el cálculo de las asignaciones económicas por cumplir veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios al Estado, debe darse preferencia a lo dispuesto por el artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, por lo que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de dichas asignaciones económicas;

Que, el Expediente principal con registro N°02190919 de fecha 10 de octubre del 2025, presentado por la servidora **Wilfreda Nunila CASIMIRO RODRIGUEZ**, nombrada con el cargo **Enfermera**, con el nivel remunerativo 11, en el P.S. San Damian, M.R. Aija; jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, donde solicita asignación económica por cumplir 30 años de servicios efectivos prestados al Estado y el Informe Escalafonario N° 004-2026-REGION-A-RED-S-HS/UP/ARL, presentado por la jefatura del Área de Registro Legajos y Escalafón de la Dirección de Red de



Salud Huaylas Sur, confirma; visto el acervo documentario y legajo que la servidora, **Wilfreda Nunila CASIMIRO RODRIGUEZ**, cumplió el 23 de diciembre del 2025 sus 30 años de servicios prestados al Estado.

Que, teniendo en cuenta que la finalidad de los precedentes administrativos de observancia obligatoria establecidos por la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil se dirige a la determinación de la correcta interpretación de las normas que regulan, entre otros, el otorgamiento de las asignaciones económicas por cumplir veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios prestados al Estado, y que ellos deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y según **Hoja de Liquidación N°002-2026** del Área de Remuneraciones, la Entrega Económica por cumplir el **23 de diciembre del 2025** sus 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, será un monto equivalente a tres **Remuneraciones totales** que asciende a Diecisiete mil trescientos noventa y siete con 00/100 soles a favor de **Wilfreda Nunila CASIMIRO RODRIGUEZ**, al haberse acreditado fehacientemente tal prestación de 30 años de servicios;

De conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar en el T.U.O. 27444, literal a) del artículo 54 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada por Decreto Legislativo N° 276, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal de Servicio Civil y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;

De acuerdo a la liquidación efectuado por la Oficina de Remuneraciones, Pensiones y otros Beneficios.

Con el visto bueno del área de selección y clasificación de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Huaylas Sur;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y de la oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur.

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Áncash;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER a favor de la servidora **Wilfreda Nunila CASIMIRO RODRIGUEZ**, nombrada con el cargo de **Enfermera**, con el nivel remunerativo **11**, en la Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, a percibir **por única vez**, una asignación económica de **Diecisiete mil trescientos noventa y siete con 00/100 soles**, según la hoja de liquidación N°002-2026, importe equivalente a **tres Remuneraciones totales**, por haber cumplido **30 años** de servicios prestados al Estado **al 23 de diciembre del 2025**.

Artículo 2°.- Autorizar al Área de Remuneraciones Pensiones y Otros Beneficios, de la Unidad de Personal de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, consigne el importe equivalente de dicha Bonificación, en la Planilla Única de Pagos;

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto de la cadena funcional correspondiente de la Unidad Ejecutora.401- 0740 – Salud Recuay Carhuaz (Red de Salud Huaylas Sur);

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al área de INFORHUS para su ingreso al aplicativo y a la **interesada en Forma Personal**, de acuerdo a las Normas Previstas en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

C.c.- Archivo
KJH/EEHS/GHM/Emrr

Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur
CPC. Edita Erina Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS

